



**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
MODIFICA EL REGLAMENTO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA
ESTABLECER LAS SESIONES
VIRTUALES.**

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los congresistas integrantes del Grupo Parlamentario **Acción Popular** firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

Fórmula LEGAL

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 51-A DEL REGLAMENTO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA ESTABLECER LAS SESIONES VIRTUALES**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

La resolución legislativa tiene por objeto modificar el artículo 51-A del Reglamento del Congreso, para normar el desarrollo de las sesiones virtuales del Pleno y de los demás órganos de la organización parlamentaria empleando tecnologías digitales.

Artículo 2. Modificación del artículo 51-A del Reglamento del Congreso de la República

Modificación del artículo 51-A del Reglamento del Congreso de la República, conforme al siguiente texto:

"Acuerdo para el desarrollo de sesiones virtuales o semipresenciales del Pleno y de los demás órganos de la organización parlamentaria.

Artículo 51-A. El presidente del Congreso, con acuerdo de la junta de portavoces representativo de tres cuartos del número legal de congresistas, puede disponer el desarrollo de sesiones virtuales o semipresenciales del Pleno y de los demás órganos de la organización parlamentaria.

La herramienta digital o tecnológica utilizada debe garantizar; el carácter público de los debates virtuales o semipresenciales, salvo que se justificara su carácter reservado o secreto; la identificación y visualización permanente del congresista que asiste virtualmente; el ejercicio pleno de los derechos de los congresistas que integran los órganos parlamentarios, entre los que destacan los derechos de participación,



Firmado digitalmente por:
FLORES ANTONIO
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 18:57:17-0500

Lima, setiembre de 2023



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 15:44:01-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2023 16:44:18-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marilyn FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 14:15:17-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/10/2023 16:52:27-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/10/2023 16:52:40-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 11:24:21-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **11** de **octubre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6107/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento del Congreso de la República, en su artículo 1, establece que dicho reglamento posee la misma fuerza que una ley. Su función principal radica en detallar las atribuciones del Congreso y de la Comisión Permanente, definir la estructura y operación del Congreso, especificar los derechos y responsabilidades de los congresistas y regular los procedimientos parlamentarios. A partir de estas disposiciones, es evidente que las normativas contenidas en el reglamento rigen el funcionamiento del Congreso, y estas son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio para los legisladores.

El año 2020 marcó un periodo crítico de salud pública debido a la presencia del Covid-19, una enfermedad que, debido a su alta tasa de contagio, rápida propagación y falta de un tratamiento efectivo, resultó en un elevado número de fallecidos tanto a nivel nacional como internacional.

La pandemia de la COVID-19 generó la necesidad de adaptar diversas actividades laborales, incluido el trabajo remoto, semipresencial o virtual, ya que era imperativo que el Congreso de la República se ajustara a las nuevas formas de vida y trabajo en medio de esta crisis sanitaria.

3

Esta difícil situación llevó a que tanto las entidades públicas como privadas tomaran medidas excepcionales para continuar funcionando y brindar los servicios necesarios a la sociedad, y una de esas medidas fue la implementación del trabajo remoto, que implica utilizar medios tecnológicos sin necesidad de presencia física en el lugar de trabajo.

Para garantizar la continuidad de sus funciones, el Congreso de la República tuvo que modificar su Reglamento para permitir la realización de sesiones virtuales del Pleno y de las comisiones, así como el funcionamiento del aparato parlamentario de manera remota o virtual. Esto fue crucial para evitar la paralización de este poder del Estado y garantizar la representación y el trabajo legislativo en medio de las circunstancias excepcionales.

Para lograr esta adaptación, el Congreso incorporó el artículo 51-A al Reglamento del Congreso, que permite la realización de sesiones virtuales del Pleno y otros órganos parlamentarios en situaciones de gravedad. Esta medida aseguró que el Congreso pudiera seguir operando de

manera efectiva mientras se protegía la salud de los legisladores y se cumplían las medidas de distanciamiento físico necesarias para controlar la propagación del virus.

Por ello, la adaptación del Congreso de la República a las nuevas tecnologías y formas de trabajo fue esencial para garantizar su funcionamiento durante la pandemia y asegurar la continuidad de sus funciones representativas y legislativas en beneficio de la sociedad.

Para proseguir con el funcionamiento del parlamento, el 28 de marzo de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Resolución Legislativa N° 002-2020-2021-CR, con el propósito de *"...implementar el desarrollo excepcional de sesiones virtuales de los diversos órganos de la organización parlamentaria, así como el trabajo remoto de funcionarios y trabajadores del Congreso, para garantizar el funcionamiento de la organización parlamentaria y del servicio parlamentario, en circunstancias de gravedad que impidan la participación presencial de los congresistas, funcionarios y trabajadores"*.

La Resolución Legislativa N° 002-2020-2021-CR, tenía como objetivo garantizar el funcionamiento del parlamento en situaciones de gravedad, como las generadas por la presencia de la Covid-19. En ese momento, la realización de sesiones virtuales o semipresenciales se consideraba excepcional y solo se aplicaba en circunstancias extraordinarias.

4

Sin embargo, con el tiempo, la excepcionalidad de estas sesiones semipresenciales ha evolucionado hacia una práctica más común. Esto se debe a que la comunicación y la participación a través de estos nuevos mecanismos han demostrado ser eficientes y efectivos. Los congresistas a menudo se ven en la necesidad de cumplir con responsabilidades fuera de los recintos del parlamento, como viajes oficiales, semanas de representación o asistencia a reuniones importantes en ministerios, con pobladores de sus localidades, dirigentes u organizaciones sociales, entre otras situaciones. Esta realidad física limitada les impide estar presentes de manera continua en las comisiones o en el pleno del congreso.

Por tanto, se hace imperativo actualizar o modernizar el artículo 51-A del Reglamento del Congreso para permitir la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias de forma virtual sin que sea necesario que exista una situación extraordinaria o excepcional. En cambio, se podría basar en la decisión del Presidente del Congreso con el acuerdo de la Junta de Portavoces. La

virtualidad ya no solo responde a situaciones de gravedad, sino que se ha convertido en una herramienta normalizada en ciertos contextos para optimizar el funcionamiento de las entidades parlamentarias.

Es importante señalar que esta necesidad de adaptación y regulación de las sesiones virtuales no solo es un tema local, sino que también se ha abordado en la "Novena Conferencia Mundial UIP de Jóvenes Parlamentarios" celebrada en septiembre de 2023 en Hanoi, Vietnam. En este evento, los jóvenes parlamentarios de todo el mundo enfatizaron la importancia de la transformación digital y recomendaron la actualización de las reglas parlamentarias y métodos de trabajo para facilitar una mayor participación virtual de los parlamentarios. Esto incluye el uso de plataformas interactivas que permitan una comunicación directa e inclusiva entre electores y representantes, así como el acceso a recursos, conocimientos y asistencia técnica para participar plenamente en procesos en línea. También se hizo hincapié en la mejora de la utilización de herramientas virtuales para elevar la calidad del trabajo legislativo.

En este sentido, esta iniciativa legislativa busca cumplir con la conclusión y la recomendación de la conferencia y promover una adaptación efectiva a las nuevas realidades digitales en el ámbito parlamentario.

5

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa tiene como finalidad principal la actualización del Reglamento del Congreso de la República para adecuarlo a la nueva realidad que implica el funcionamiento virtual tanto de entidades e instituciones públicas como privadas.

En este sentido, es importante destacar que esta iniciativa no vulnera ninguna disposición constitucional o legal existente. Más bien, busca alinear la legislación con las tendencias modernas relacionadas con las formas de comunicación y el desarrollo de actividades que ya no dependen necesariamente de la presencia física. El propósito es evitar paralizaciones o retrasos en la labor parlamentaria debido a la falta de quórum y permitir un funcionamiento más eficiente y efectivo en un entorno cada vez más digital y globalizado.

Esta propuesta reconoce la importancia de mantener al Congreso de la República actualizado y en sintonía con las demandas y las necesidades de la sociedad contemporánea, sin comprometer la integridad de la legislación vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no conlleva gastos o costos adicionales para el Estado, ya que su objetivo es regularizar una situación que hasta ahora se consideraba excepcional debido a circunstancias especiales.

Esta iniciativa tiene el propósito de posibilitar la realización de sesiones virtuales tanto del Pleno del Congreso de la República como de las comisiones, lo que evitará la postergación de estas reuniones por falta de quórum o la necesidad de la presencia física de los parlamentarios.

La aprobación de esta propuesta tendrá un impacto positivo en la imagen del Congreso de la República, ya que permitirá que la entidad tome decisiones de manera oportuna y de acuerdo con las necesidades de la población, involucrando a un mayor número de parlamentarios que no tendrán excusas para no participar.

6

Esto será de gran importancia para la población que espera la toma de decisiones oportunas en momentos difíciles y para resolver las solicitudes de otros poderes del Estado. Esta iniciativa busca agilizar el proceso de toma de decisiones y garantizar que el Congreso pueda funcionar de manera eficiente y efectiva en todo momento.

V. RELACION DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL.

La iniciativa se vincula directamente con las siguientes Políticas de Estado

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las

demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

[...]

Promoveremos el acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales, así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital, y de igual manera promoveremos mecanismos que fortalezcan el acceso, conectividad y su uso en las regiones del país.

Promoveremos las TIC como medios para fortalecer la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible, a través de un servicio moderno, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y descentralizado al ciudadano.